



Contra el acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Torrecaballeros, a 10 de septiembre de 2015.— El Alcalde, Rubén García de Andrés.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES

Artículo 3. Usos permitidos y prohibidos.

Se permite el uso de los locales municipales para cualquier actividad pública o privada lícita promovida por personas físicas o jurídicas que estén empadronadas en el municipio. Las personas físicas que no estén empadronadas en el municipio, sólo podrán hacer uso de los locales municipales cuando la actividad que soliciten sea de interés general y esté destinada a la población del municipio.

En todo caso el peticionario está obligado al cumplimiento de la normativa de aplicación que en su caso conlleve la actividad que se pretenda realizar.

En el caso de que la solicitud se refiera a un festejo o celebración privada, el uso de los locales quedará restringido al horario comprendido entre las 16:30 y las 22:30 horas.

Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los locales municipales. También se prohíbe la instalación de fuentes sonoras que sobrepasen los niveles máximos permitidos y el uso de éstas en el exterior de los locales.

Artículo 4 Tarifas y fianzas.

1.- Tarifas por utilización de los locales municipales:

Se entiende que existe ánimo de lucro cuando el obligado al pago del precio público solicite la utilización de locales municipales, para la realización de actividades por las cuales exija cualquier tipo de contraprestación. En este caso se incrementarán las tarifas más abajo expuestas en un 50 por 100.

Existirán 2 tipos de tarifa para cada uno de los locales:

- Una, por uso puntual de los locales municipales cuantificado en número de horas máximas a utilizar en un mismo día.

- Y otra, por uso periódico de los locales municipales a satisfacer mensualmente cuantificado en número de horas máximas de utilización durante una semana. En este último caso la solicitud mínima deberá ser de un mes y la máxima de 10 meses.

• Utilizaciones puntuales. Utilización durante un día.

LOCAL	Hasta 2 horas	Hasta 5 horas	Hasta 8 horas
Gimnasio Colegio	10 euros	15 euros	25 euros
Otras instalaciones Colegio	15 euros	22 euros	37 euros
Salón Ayuntamiento	3 euros	5 euros	7 euros
Local Asociaciones	10 euros	15 euros	25 euros
Local N-110	10 euros	15 euros	25 euros
Aula ECUM	3 euros	5 euros	7 euros

**Disposición adicional.**

Las tarifas previstas en el artículo 4 de la presente ordenanza se actualizarán automáticamente a 1 de enero de cada año, a partir del 1 de enero de 2012, por aplicación del índice de variación del IPC del ejercicio anterior, salvo que se tramitara su modificación expresa.

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresa, siendo de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.

17764

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015, por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra de los concejales del Partido Popular, en relación con la fijación de retribuciones a la Alcaldía por dedicación parcial:

Primero: Determinar que la Alcaldía realice sus funciones en régimen de dedicación parcial con una retribución anual bruta de 11.340 euros que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a los diferentes meses del año y las dos restantes en los meses de junio y diciembre con alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Segundo: Dado que no existe crédito presupuestario para hacer frente al gasto propuesto, que se inicien los trámites oportunos para modificar el presupuesto con inclusión de la dotación presupuestaria necesaria, momento en el que comenzará el cobro de las retribuciones aprobadas.

Tercero: Que se publique el presente acuerdo, de forma íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto: Que se notifique el presente acuerdo al interesado para su conocimiento.

Torrecaballeros, a 14 de septiembre de 2015.— El Alcalde, Rubén García de Andrés.

17908

Ayuntamiento de Vallelado**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

El Pleno del Ayuntamiento de Vallelado, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar des-